



00000001

México, D.F. a 20 de mayo de 2013

GNN-O-09052013

COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA

Horacio No. 1750

Col. Los Morales Polanco

México, D.F., 11510

Atención: **ING. LUIS ALONSO GONZÁLEZ DE ALBA**
Secretario Ejecutivo

Asunto: Se presenta la **Propuesta** del Licitante Gas Natural del Noroeste, S.A. de C.V., misma que contiene las ofertas técnica y la económica, en cumplimiento de las Bases de la Licitación Pública Internacional LIC-GAS-019-2012, que tiene por objeto el otorgamiento del primer permiso de distribución de gas natural para la Zona Geográfica de Occidente.

José de Jesús Meza Muñiz, en mi carácter de representante legal de Gas Natural del Noroeste, S.A. de C.V. (GNN), cuya existencia se acredita en términos de las Escritura Número 2618 de fecha 5 de Junio de 1997 otorgada ante la fe del Lic. Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, Notario Público número 201 en la Ciudad de México, Distrito Federal y la Escritura Número 08 de fecha 5 de enero de 2010 pasada ante la fe del Notario Público No. 49, Lic. Héctor Augusto Goray Valdéz en la Ciudad de Torreón, Coahuila, con la cual se me acredita como representante de GNN; las cuales obran ya en las presentes propuestas, ante usted con el debido respeto comparezco para exponer lo siguiente:

Que por medio del presente escrito, con la personalidad que ostento, en mi carácter de representante legal de Gas Natural del Noroeste, S.A. de C.V. y en debido cumplimiento a lo establecido en las Bases de la Licitación Pública Internacional LIC-GAS-019-2012, particularmente en lo relativo al capítulo 3 de las Bases denominado: "**REQUISITOS DE LA PROPUESTA**", comparezco al acto de **Presentación de Propuestas y Apertura de Ofertas Técnicas**, a efecto de presentar **LA PROPUESTA** de mi representada, en original y dos copias, de la manera siguiente:



00000002

- a) **LA OFERTA TECNICA**, que contiene toda la información y documentación señaladas en el Capítulo 4 de las Bases y demás información requerida en las Bases, se presenta en original y dos copias simples de la misma, debidamente identificados y marcadas con las leyendas "ORIGINAL" y "COPIA", según corresponda, en continentes debidamente cerrados de forma inviolable y rotulados cada uno con el nombre de mi representada y el número de la presente licitación e identificados como "Continente Técnico Original" "Continente Técnico Copia 1" y "Continente Técnico Copia 2".
- b) **LA OFERTA ECONÓMICA**, que contiene toda la información y documentación señaladas en el Capítulo 5 de las Bases y demás información requerida en las Bases, incluyendo las copias correspondientes, se presentan cerrados en forma inviolable, rotulados en el nombre de mi representada y el número de la licitación e identificados como "Continente Económico".

En escrito por separado que se exhibe en esta fecha y que se adjunta al presente, se da cumplimiento a la disposición 2.16 de las Bases haciendo la declaración bajo protesta de decir verdad que dicha disposición exige.

Agradeciendo de antemano su atención a la presente, quedamos como siempre, a sus órdenes.

Atentamente;

Ing. José de Jesús Meza Muñiz
Representante Legal

ORIGINAL

COPIA



00000003

México, D.F. a 20 de mayo de 2013

GNN-O-2.16

COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA

Horacio No. 1750

Col. Los Morales Polanco

México, D.F., 11510

Atención: **ING. LUIS ALONSO GONZÁLEZ DE ALBA**
Secretario Ejecutivo

Asunto: Se da cumplimiento a la disposición 2.16 de las Bases de la Licitación Pública Internacional LIC-GAS-019-2012, que tiene por objeto el otorgamiento del primer permiso de distribución de gas natural para la Zona Geográfica de Occidente, haciendo la manifestación que el presente escrito contiene.

José de Jesús Meza Muñiz, en mi carácter de representante legal de Gas Natural del Noroeste, S.A. de C.V. (GNN), cuya existencia se acredita en términos de las Escritura Número 2618 de fecha 5 de Junio de 1997 otorgada ante la fe del Lic. Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, Notario Público número 201 en la Ciudad de México, Distrito Federal y la Escritura Número 08 de fecha 5 de enero de 2010 pasada ante la fe del Notario Público No. 49, Lic. Héctor Augusto Goray Valdéz en la Ciudad de Torreón, Coahuila, con la cual se me acredita como representante de GNN; las cuales obran ya en las presentes propuestas, ante usted con el debido respeto comparezco para exponer lo siguiente:

Que por medio del presente escrito, en mi carácter de representante legal de Gas Natural del Noroeste, S.A. de C.V, en cumplimiento a la disposición 2.16 de las Bases de la Licitación Pública Internacional LIC-GAS-019-2012, que tiene por objeto el otorgamiento del primer permiso de distribución de gas natural para la Zona Geográfica de Occidente, **bajo protesta de decir verdad**, declaro que LA PROPUESTA QUE INCLYE LA OFERTA TÉCNICA Y LA OFERTA ECONÓMICA que presento con esta fecha en la Licitación Pública Internacional LIC-GAS-019-2012 que tiene por objeto el otorgamiento del primer permiso de distribución de gas natural para la Zona Geográfica de Occidente, no son resultado de un contrato, convenio, arreglo o combinación con competidores para establecer, concertar o coordinar posturas o para abstenerse de participar en esta u otras licitaciones.

Agradeciendo de antemano su atención a la presente, quedamos como siempre, a sus órdenes.

Atentamente,

Ing. José de Jesús Meza Muñiz

Representante Legal

ORIGINAL **COPIA**

00000004



LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL LIC-GAS-019-2012
QUE TIENE POR OBJETO EL OTORGAMIENTO DEL PRIMER PERMISO DE
DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL PARA LA ZONA GEOGRÁFICA DE
OCCIDENTE

OFERTA TÉCNICA

Presentada por
GAS NATURAL DEL NOROESTE S.A. DE C.V.

00000005

[Handwritten signature]

ORIGINAL

COPIA

00000006



LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL LIC-GAS-019-2012
QUE TIENE POR OBJETO EL OTORGAMIENTO DEL PRIMER PERMISO DE
DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL PARA LA ZONA GEOGRÁFICA DE
OCCIDENTE

OFERTA TÉCNICA

A. INFORMACIÓN GENERAL

Presentada por
GAS NATURAL DEL NOROESTE S.A. DE C.V.

ORIGINAL

COPIA

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive letter 'J' or 'I' followed by a loop.



00000007

Licitación Pública Internacional LIC-GAS-019-2012
OFERTA TÉCNICA
A. Información General

ÍNDICE

4.1	DATOS GENERALES DEL SOLICITANTE	1
4.2	COPIA SIMPLE DEL RECIBO DE PAGO QUE ACREDITE LA ADQUISICIÓN DE LAS BASES POR PARTE DEL LICITATE.	3



00000008

Licitación Pública Internacional LIC-GAS-019-2012
OFERTA TÉCNICA
A. Información General

GAS NATURAL DEL NOROESTE S.A. DE C.V.

INFORMACIÓN GENERAL

4.1 DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL LICITANTE Y DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN LA REPÚBLICA MEXICANA, INCLUYENDO CALLE, NÚMERO EXTERIOR, NÚMERO INTERIOR, COLONIA, MUNICIPIO O DELEGACIÓN, ENTIDAD FEDERATIVA, CÓDIGO POSTAL, NÚMERO TELEFÓNICO, NÚMERO DE TELEFAX Y CORREO ELECTRÓNICO.

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL LICITANTE: Gas Natural del Noroeste S.A. de C.V.

DOMICILIO FISCAL: Av. Juan F. Brittingham No. 311-3 Ciudad Industrial, Torreón, municipio del mismo nombre, estado de Coahuila, Código Postal 27019

DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES: Av. Juan F. Brittingham No. 311-3 Ciudad Industrial, Torreón, Coahuila, C.P. 27019

NÚMEROS TELEFÓNICOS: 871 7 18 80 12 / 871 7 18 80 13

NÚMERO DE TELEFAX: 871 7 18 80 13 Ext. 103

RFC: GNN9706053S3

APODERADO: José de Jesús Meza Muñiz

PERSONAS AUTORIZADAS PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:

Hortensia Lizeth Moreno Aparicio

Jaime Guadalupe Navarrete y Valenzuela

Román Ortega Gutiérrez

Javier Villeda Pérez



00000009

Licitación Pública Internacional LIC-GAS-019-2012
OFERTA TÉCNICA
A. Información General

CORREOS ELECTRÓNICOS:

jesusmeza@gasnaturalindustrial.com.mx

tensy@gasnaturalindustrial.com.mx

inavarrete@gasnaturalindustrial.com.mx

rortega@gasnaturalindustrial.com.mx

jvilleda@gasnaturalindustrial.com.mx



00000010

Licitación Pública Internacional LIC-GAS-019-2012
OFERTA TÉCNICA
A. Información General

4.2 COPIA SIMPLE DEL RECIBO DE PAGO QUE ACREDITE LA ADQUISICIÓN DE LAS BASES POR PARTE DEL LICITATE.

A continuación se presenta copia simple del recibo del pago realizado el 22 de enero de 2013 por la cantidad de \$118,000.00 (ciento dieciocho mil pesos 00/100 M.N.), con el cual se acredita la adquisición de las bases de licitación por parte del licitante.

HOJA DE AYUDA PARA EL PAGO EN VENTANILLA BANCARIA
D E R E C H O S P R O D U C T O S Y A P R O V E C H A M I E N T O S

DPA

GNN9706053S3

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRE(S)

GAS NATURAL DEL NOROESTE S.A. DE C.V.

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

3 5

COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA

CLAVE

DEPENDENCIA

MARQUE CON X

☒ NO APLICA PERIODO☐ MENSUAL☐ BIMESTRAL☐ TRIMESTRAL☐ CUATRIMESTRAL☐ SEMESTRAL☐ DEL EJERCICIO

PERIODO

EJERCICIO:

EJEMPLO TRIMESTRAL: 1 ENERO-MARZO

AAAA

CLAVE DE
REFERENCIA

3 5 6 0 0 0 1 7 6

CADENA DE LA
DEPENDENCIA

0 0 0 2 5 6 4 0 0 0 0 5 0 9

CONCEPTO

DPA

IVA ACTOS ACCIDENTALES

IMPORTE

\$

118 000

\$

0

PARTE ACTUALIZADA

\$

\$

RECARGOS

\$

\$

MULTA POR CORRECCIÓN FISCAL

\$

\$

CANTIDAD A PAGAR

\$

118 000

\$

TOTAL A PAGAR

\$

118 000

ESTA HOJA NO ES UN COMPROBANTE OFICIAL DE PAGO, POR LO CUAL NO SERÁ SELLADA POR EL CAJERO

En caso de generar la hoja de ayuda entre el día 1 y 9 de Enero de 2013 y no sea cubierto el pago en dicho plazo, deberá actualizar su cálculo a partir del día 10, mismo que será vigente hasta el último día de Enero de 2013

ORIGINAL

COPIA

TEXAS, CON
Febrero, 22 de Enero de 2013

PLATE: 060
SUBSET: 0192 TOSCH BENTONITE

GRUPPO FINANZIARIO DEL MONTE, S.A.,
INSTRUMENTO DI RACCOMANDA MULTIPLE,
GRUPPO FINANZIARIO MONTE.

RECTOR GENERAL DE PUERTO RICO DE CONTRATISTAS, FOMENTO Y
AFILIADOS FEDERALES

RAZON SOCIAL: GAS NATURAL DEL NOROESTE SA DE CV

FECHA Y HORA DEL PAGO:	22/01/2013 11:04
NÚMERO DE OPERACIÓN DEL BANCO:	2012679513
LÍMITE DE PAGO:	35524816
TOTAL EFECTUAMENTE PAGADO:	4118000
CONCEPTO DE PAGO:	1001 DEBITOS PRODUCTOS Y AFROBACIONES
DEPENDENCIA:	35 Comisión Reguladora de Energía

VE REFENCIA DE:	33000176
COMIDA DE LA REFERENCE:	0000000000000000
PERIODO:	No Aplica Periodo
EJERCICIO:	No Aplica Periodo
IMPORTE:	\$112000

CONTINUED FROM:					\$100.00
CLARK	WENT	WILLIAM	WILLIAM	REFERENCE	
355	42	0473	21:24		

DATA DESIGN

116007=118007-265 南江縣 紅 楊樹莊 孫 臣
DN116017=11800173901+497272605=28122893134492=2013312214900
E=112414000-23300161474+11800114760-1180011472=112800114
73=-5600171474+1407540005913003-0000000007000513)

SELF DEFENSE[illegible]

Omex 7/12

ORIGINAL **COPIA**

ACUSE DE RECIBO

Recibí Original Pago de
Derechos y Formato de
Registro de Participantes

23/01/13



Recibí un CD que contiene el archivo en medio electrónico de las Bases de la Licitación Pública Internacional LIC-GAS-019-2012, que tiene por objeto el otorgamiento del primer permiso de distribución de gas natural para la Zona Geográfica de Occidente *René Hdz. Castillo*

Nombre de quien recibe:

ING. JOSE DE JESUS MEZA MUÑIZ

Empresa:

GAS NATURAL DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.

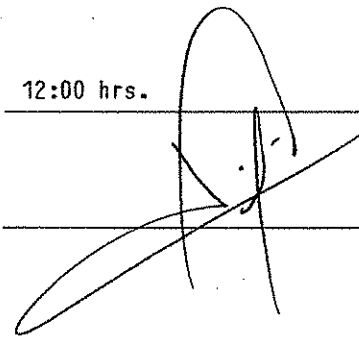
Fecha del pago de derechos:

22 DE ENERO DE 2013

Fecha y hora de entrega:

12:00 hrs.

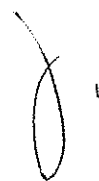
Firma



ORIGINAL

COPIA

00030014

A handwritten mark, possibly a signature or initials, consisting of a large loop and a small vertical stroke.

ORIGINAL

COPIA

00000015



LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL LIC-GAS-019-2012
QUE TIENE POR OBJETO EL OTORGAMIENTO DEL PRIMER PERMISO DE
DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL PARA LA ZONA GEOGRÁFICA DE
OCCIDENTE

OFERTA TÉCNICA

B. GARANTÍA DE SERIEDAD

Presentada por
GAS NATURAL DEL NOROESTE S.A. DE C.V.

COPIA

ORIGINAL



Licitación Pública Internacional LIC-GAS-019-2012
OFERTA TÉCNICA
B. Garantía de Seriedad

GAS NATURAL DEL NOROESTE S.A. DE C.V.

GARANTÍA DE SERIEDAD

4.3 GARANTÍA DE SERIEDAD POR QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. SERÁ INDISPENSABLE QUE LA GARANTÍA DE SERIEDAD TENGA UNA VIGENCIA DE POR LO MENOS SEIS MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS, ESTÉ EXPEDIDA A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN.

Se adjunta a la presente, carta de crédito número SBTMXH301633 de fecha 15 de mayo de 2013, expedida por HSBC, documento que constituye la garantía de seriedad solicitada en el punto 4.3 del apartado B "Garantía de Seriedad" del "Contenido de la Oferta Técnica" de las Bases de la Licitación Pública Internacional LIC-GAS-019-2012, por la cantidad de USD \$500,000.00 (quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América 00/100) con una vigencia de seis meses a partir del 20 de mayo de 2013, expedida a favor de la Tesorería de la Federación.

Fecha 15 de Mayo 2013

Carta de Crédito núm. SBTMXH301633
Comisión Reguladora de Energía
Horacio núm. 1750
Colonia Polanco
México, D.F.
C.P. 11510

Estimados Señores

Por solicitud de nuestro cliente, GAS NATURAL DEL NOROESTE, S.A. DE C.V. (en lo sucesivo la "Compañía") y acatando sus instrucciones, el suscrito banco emisor (en adelante el "Banco Emisor") establece por medio de la presente esta Carta de Crédito irrevocable a favor de la Tesorería de la Federación (en lo sucesivo la "Tesorería"), como acreedora de la obligación de la Compañía de sostener la seriedad de su Propuesta y, en caso de resultar ganador, aceptar expresamente el permiso de distribución de gas natural para la Zona Geográfica de Occidente, expedido por la Comisión Reguladora de Energía (en lo sucesivo la "Comisión") así como obligarse a cumplir con las obligaciones inherentes al mismo, según lo establecido en las Bases de la Licitación Pública Internacional LIC-GAS-019-2012 emitida por la Comisión (en lo sucesivo las "Bases"), por la cantidad de USD\$500,000.00 (Quinientos mil dólares 00/100).

Sujeto a las demás estipulaciones contenidas en esta Carta de Crédito, la Comisión podrá requerirnos el pago de la Suma Garantizada, en favor de la Tesorería, mediante la presentación de un requerimiento de pago apegado al modelo contenido en el Apéndice de esta Carta de Crédito. Dicho requerimiento deberá estar fechado el día de su presentación y entregarse en Paseo de la Reforma 347, Piso 17, Col. Cuauhtemoc, CP 06500, México, D.F. (en lo sucesivo el "Requerimiento de Pago").

Con el propósito de dar cumplimiento, en su caso, a lo establecido en las Bases, la Comisión notificará al licitante respecto del Requerimiento de Pago, debiéndose fechar dicha comunicación el día en que se efectuó el Requerimiento de Pago. La comunicación a que se refiere este párrafo deberá ser entregada en Paseo de la Reforma 347, Piso 17, Col. Cuauhtemoc, CP 06500, México, D.F.

El Banco Emisor acuerda que el Requerimiento de Pago que le presente la Comisión bajo esta Carta de Crédito, será honrado por el Banco Emisor, y se obliga a pagar la Suma Garantizada a favor de la Tesorería contra la entrega del Requerimiento de Pago, siempre que se presente antes del 20 de Noviembre de 2013.

El Requerimiento de Pago ha de presentarse en día y hora hábiles, entendiéndose por tales los que señale la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Si la Comisión presenta su Requerimiento de Pago antes de las 12:00 horas del día (tiempo de la Ciudad de México), nos obligamos a poner los fondos correspondientes a disposición de la Tesorería a más tardar a las 12:00 horas (tiempo de la Ciudad de México) del día hábil inmediato siguiente a aquél en que se haya presentado el Requerimiento de Pago, siempre y cuando la documentación presentada satisfaga los requisitos contenidos en esta Carta de Crédito.

En caso de que el Requerimiento de Pago se presente a las 12:00 horas del día (tiempo de la Ciudad de México), nos obligamos a poner los fondos a disposición de la Tesorería a más tardar a las 48 horas (tiempo de la Ciudad de México) del segundo día hábil inmediato siguiente a aquél en que se haya presentado el Requerimiento de Pago, siempre y cuando la documentación presentada satisfaga los requisitos contenidos en esta Carta de Crédito.

El Banco Emisor hará el pago bajo esta Carta de Crédito con fondos propios.

Si el Requerimiento de Pago de la Comisión no cumple con alguno de los requisitos estipulados en esta Carta de Crédito, se lo haremos saber a la Comisión inmediatamente mediante aviso escrito entregado en el domicilio establecido en el encabezado de esta carta correspondiente al destinatario, o en el domicilio que la Comisión nos informe por escrito para tal fin. Este aviso contendrá la razón por la que el Banco Emisor considera que el Requerimiento de Pago no es atendible y pondrá a su disposición los documentos que hayan sido entregados por la Comisión. La Comisión podrá volver a presentar un nuevo Requerimiento de Pago que se ajuste a lo estipulado en esta Carta de Crédito.

Cualquier pago que hagamos en favor de la Tesorería bajo esta Carta de Crédito se hará mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria que la Comisión mencione en el Requerimiento de Pago correspondiente.

ORIGINAL

COPIA



00000018

Esta Carta de Crédito expirará automáticamente en la primera fecha entre las siguientes: (i) 20 de Noviembre de 2013, y (ii) cuando se realice el pago de la Suma Garantizada. La Comisión no podrá presentarnos ningún Requerimiento de Pago, ni nosotros estaremos obligados a realizar ningún pago bajo esta Carta de Crédito, una vez que la misma haya expirado.

Los derechos que esta Carta de Crédito concede a la Comisión y a la Tesorería no son transferibles.

En todo lo no previsto por la misma, esta Carta de Crédito se regirá por las Reglas "ISP 98" Practicas Internacionales para Standby emitidas por la Cámara Internacional de Comercio publicación ICC-590 Esta Carta de Crédito se regirá e interpretará por las leyes federales de los Estados Unidos Mexicanos, y cualquier controversia que surja de la misma deberá resolverse ante los tribunales federales que gocen de jurisdicción en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables. Cualquier comunicación de la Comisión respecto de esta Carta de Crédito, con excepción de la comunicación a que hace referencia el tercer párrafo de esta Carta de Crédito, ha de hacerse por escrito y dirigirse al domicilio en donde debe entregarse el Requerimiento de Pago.

ATENTAMENTE

Eliminados 1 renglón.

Fundamento: LFTAIPG Art. 18, fracción II.

Motivación: Por tratarse de información confidencial, datos personales.

JOSE GALVAN CARDUÑO
SUBDIRECTOR

GUADALUPE BECERRA PINEDA
GERENTE

ORIGINAL

COPIA

000000013

**APÉNDICE A LA CARTA DE CRÉDITO
MODELO DE REQUERIMIENTO DE PAGO**

El suscriptor, en mi carácter de representante de la Comisión Reguladora de Energía, por este medio hago constar que la sociedad (incluir la denominación o razón social de la sociedad de que se trate) no ha mantenido la seriedad de su Propuesta por el período requerido por las Bases de la Licitación Pública Internacional LIC-GAS-019-2012 (modificar la redacción para adecuar el supuesto de incumplimiento al que resulte aplicable de los previstos por las Bases de Licitación).

En consideración a lo anterior, suplico se sirva transferir a la cuenta bancaria _____, a nombre de la Tesorería de la Federación, la Suma Garantizada. El pago se entenderá hecho por el Banco Emisor para dar cumplimiento a la Carta de Crédito.

México, Distrito Federal, a _____ de _____ de [año]
Atentamente

Nombre:

Puesto:

ORIGINAL

COPIA

00000020

not valid

A handwritten signature, possibly reading 'P.', is located in the lower right quadrant of the page.

ORIGINAL

COPIA



LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL LIC-GAS-019-2012
QUE TIENE POR OBJETO EL OTORGAMIENTO DEL PRIMER PERMISO DE
DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL PARA LA ZONA GEOGRÁFICA DE
OCCIDENTE

OFERTA TÉCNICA

C. DOCUMENTACIÓN LEGAL

Presentada por
GAS NATURAL DEL NOROESTE S.A. DE C.V.



ÍNDICE	PÁGINA
4.4 COPIA SIMPLE DEL INSTRUMENTO PÚBLICO QUE ACREDITE LA EXISTENCIA LEGAL DEL LICITANTE, INCLUYENDO LAS MODIFICACIONES REALIZADAS A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.	1
4.5 INSTRUMENTOS PÚBLICOS (TESTIMONIO O COPIA CERTIFICADA) QUE ACREDITEN LA PERSONALIDAD JURÍDICA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL LICITANTE, ASÍ COMO DE LA O LAS PERSONAS QUE FIRMEN LA PROPUESTA, QUIENES DEBERÁN CONTAR CON FACULTADES SUFICIENTES PARA REALIZAR ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN NOMBRE Y POR CUENTA DEL LICITANTE.	3
4.6 PROYECTO DE MODIFICACIÓN A LOS ESTATUTOS SOCIALES, EN CASO DE QUE EL LICITANTE DEBA ADECUAR SU OBJETO SOCIAL Y LA INTEGRACIÓN DE SU CAPITAL PARA AJUSTARSE A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 15 DEL REGLAMENTO.	4
4.7 ESTRUCTURA ACCIONARIA DEL LICITANTE O, EN SU CASO, DE LAS PARTES SOCIALES DEL LICITANTE, DESCRIBIENDO CUALQUIER ACUERDO RELEVANTE ADOPTADO CON RELACIÓN AL CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD. LA INFORMACIÓN DEBERÁ CORRESPONDER A LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS ANTE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA.	5
4.8 COPIA SIMPLE DE LA RESOLUCIÓN QUE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA HAYA EMITIDO AL LICITANTE SOBRE SU PARTICIPACIÓN EN LA LIC-GAS-019-2012, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 33 BIS 1 DE LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA.	7
4.9 ESCRITO A TRAVÉS DEL CUAL EL LICITANTE, EN CASO DE OBTENER EL PERMISO, ASUME EXPRESAMENTE LA RESPONSABILIDAD QUE PUEDA SURGIR POR LA ELECCIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y LOS MÉTODOS Y PROCEDIMIENTOS DE SEGURIDAD QUE SE UTILICEN PARA EL DISEÑO, LA CONSTRUCCIÓN, LA OPERACIÓN Y EL MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN.	8
4.10 DECLARACIÓN DEL LICITANTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE QUE TODA LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE FORMAN PARTE DE SU PROPUESTA ES VERÍDICA Y PERMANECE VIGENTE A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN.	9
4.11 ESCRITO EN EL CUAL EL LICITANTE MANIFIESTE QUE EL DISEÑO DEL SISTEMA, LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO DEL MERCADO, LOS SUPUESTOS SOBRE LAS PROYECCIONES DE DEMANDA, DE INVERSIÓN Y	10



DE COSTOS SON EL RESULTADO DE ESTIMACIONES PROPIAS O DE TERCEROS CONTRATADOS POR ÉL MISMO, POR LO QUE SON DE SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD Y ASUME LOS RIESGOS QUE DE LOS MISMOS SE DESPRENDAN.	
4.12 ESCRITO A TRAVÉS DEL CUAL EL LICITANTE SE COMPROMETE A CONTRATAR Y MANTENER VIGENTES LOS SEGUROS QUE SE REQUIERAN PARA HACER FRENTE A LAS RESPONSABILIDADES EN QUE PUDIERA INCURRIR, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 71, FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO Y LA DIRECTIVA SOBRE SEGUROS PARA LAS ACTIVIDADES REGULADAS EN MATERIA DE GAS NATURAL Y GAS LICUADO DE PETRÓLEO DIR-GAS-005-2003 Y SUS MODIFICACIONES.	11
4.13 DOCUMENTO EN EL QUE EL LICITANTE SE COMPROMETA A TRABAJAR EN FORMA COORDINADA CON LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, SEGÚN CORRESPONDA.	12
4.14 LA RELACIÓN DE PERMISOS, AUTORIZACIONES Y DEMÁS ACTOS ADMINISTRATIVOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO LAS OBRAS PREVISTAS RELATIVAS AL PROYECTO DEL LICITANTE.	13



GAS NATURAL DEL NOROESTE S.A. DE C.V.

DOCUMENTACIÓN LEGAL

4.4 COPIA SIMPLE DEL INSTRUMENTO PÚBLICO QUE ACREDITE LA EXISTENCIA LEGAL DEL LICITANTE, INCLUYENDO LAS MODIFICACIONES REALIZADAS A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

De acuerdo a lo establecido en punto 4.4 del apartado C del "Contenido de la Oferta Técnica" de las Bases de la Licitación Pública Internacional LIC-GAS-019-2012, a continuación se presenta copia simple Primer Testimonio de la Escritura Constitutiva de Gas Natural del Noroeste S.A. de C.V. (GNN), instrumento número 2618 de fecha 5 de junio de 1997 otorgada ante la fe del Lic. Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, titular de la Notaria Pública número 201 (doscientos uno) en México, Distrito Federal, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público del Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 224648 de fecha 25 de agosto de 1997.

Así también se adjuntan las siguientes copias simples de las escrituras que incluyen modificaciones realizadas a la fecha de presentación de la propuesta, mismas que reflejan la situación corporativa de la sociedad:

- a) Primer Testimonio de la Escritura Pública Número 5,914 del Libro 135, de fecha 28 de Enero de 1998 pasada ante la fe del Lic. José Luis Villavicencio Castañeda, Notario Público Titular Número 218 con residencia en el Distrito Federal, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público del Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 224648 de fecha 18 de febrero de 1998 que contiene la protocolización del acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de fecha 15 de diciembre de 1997, de la sociedad denominada Gas Natural del Noroeste, S.A. de C.V.
- b) Primer Testimonio de la Escritura Pública Número 6,417 del Libro 145, de fecha 19 de Mayo de 1998 pasada ante la fe del Lic. José Luis Villavicencio Castañeda, Notario Público Titular Número 218 con residencia en el Distrito Federal, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público del Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 224648 de fecha 12 de agosto de 1998 que contiene la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas del día 31 de diciembre de 1997, de la sociedad denominada Gas Natural del Noroeste, S.A. de C.V.
- c) Primer Testimonio de la Escritura Pública Número 8,197 del Libro 186, de fecha 11 de Mayo de 1999 pasada ante la fe del Lic. José Luis Villavicencio Castañeda, Notario Público Titular Número 218 con residencia en el Distrito Federal, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público del



Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 224648 de fecha 24 de mayo de 1999 que contiene la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada Gas Natural del Noroeste, S.A. de C.V.

- d) Primer Testimonio de la Escritura Pública Número 08 Volumen Sexto, de fecha 5 de Enero de 2010 pasada ante la fe del Lic. Héctor Augusto Goray Valdéz, Notario Público Titular Número 49 con residencia en la Ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Viesca, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público del Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 224648 de fecha 20 de enero de 2010 que contiene la protocolización del acta de la asamblea general ordinaria de accionistas de 30 de diciembre de 2009 de la sociedad denominada Gas Natural del Noroeste, S.A. de C.V.
- e) Primer Testimonio de la Escritura Pública Número 1006 Libro Trigésimo Octavo, de fecha 8 de junio de 2011 pasada ante la fe del Lic. Tomas Matías Roman Mier, Notario Público Titular Número 6 con residencia en la Ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Viesca, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público del Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 224648* de fecha 9 de agosto de 2011 y folio mercantil número 83134*1 de fecha 3 de noviembre de 2011 que contiene la protocolización del acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas de fecha 30 de marzo de 2011 de la sociedad denominada Gas Natural del Noroeste, S.A. de C.V.
- f) Primer Testimonio de la Escritura Pública Número 9,496 Tomo 307, de fecha 10 de Noviembre de 2011 pasada ante la fe del Lic. Juan Antonio Alanís Romo, Notario Público Titular Número 15 en ejercicio en el Distrito Judicial de Gómez Palacio, estado de Durango, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público del Comercio de Torreón, Coahuila, bajo el folio mercantil número 83134*1 de fecha 18 de noviembre de 2011 que contiene la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de Gas Natural del Noroeste S.A. de C.V. de fecha 2 de septiembre de 2011.
- g) Primer Testimonio de la Escritura Pública Número 895 de fecha 20 de septiembre de 2012 otorgada ante la fe del Lic. Armando Martínez Herrera, Notario Público No. 55, de la Ciudad de Torreón, Distrito de Viesca, estado de Coahuila

NOTARIA

201

00000026

▼▼▼
HECTOR
MANUEL
CARDENAS
VILLARREAL



Eliminadas 31 fojas, folios 00000026 al 00000056 de la Escritura Pública número 2618, otorgada ante la fe del Notario Público Núm. 201, Lic. Héctor Manuel Cárdenas Villareal; Distrito Federal.

Fundamento: LFTAIPG Art. 18, fracción II.

Motivación: Contiene datos personales que se encuentran en una fuente de acceso público.

JOSE LUIS VILLAVICENCIO CASTAÑEDA
NOTARIO 218

00000057

Eliminadas 24 fojas, folios 00000057 al 00000080 de la Escritura Pública número 5914, otorgada ante la fe del Notario Público Núm. 218, Lic. José Luis Villavicencio Castañeda; Distrito Federal.

Fundamento: LFTAIPG Art. 18, fracción II.

Motivación: Contiene datos personales que se encuentran en una fuente de acceso público.

00000081



JOSÉ LUIS VILLAVICENCIO CASTAÑEDA
NOTARIO PÚBLICO

Eliminadas 14 fojas, folios 00000081 al 00000094 de la Escritura Pública número 6417; otorgada ante la fe del Notario Público Núm. 218, Lic. José Luis Villavicencio Castañeda; Distrito Federal.

Fundamento: LFTAIPG Art. 18, fracción II.

Motivación: Contiene datos personales que se encuentran en una fuente de acceso público.

00000095



JOSÉ LUIS VILLAVICENCIO CASTAÑEDA
NOTARIO 218

Dir. Gral. de Reg. y Cat. de Prop.
de la Pres. de la Cdu. - GDF

Eliminadas 14 fojas, folios 00000095 al 00000108 de la Escritura Pública número 8197, otorgada ante la fe del Notario Público 218, Lic. José Luis Villavicencio Castañeda; Distrito Federal.

Fundamento: LFTAIPG Art. 18, fracción II.

Motivación: Contiene datos personales que se encuentran en una fuente de acceso público.

Escritura Pública No. 49
Torreón, Coah., Méx.

00000109

Eliminadas 21 fojas, folios 00000109 al 00000129 de la Escritura Pública número 49, otorgada ante la fe del Notario Público 49, Lic. Héctor Augusto Goray Valdéz de Torreón Coahuila, México.

Fundamento: LFTAIPG Art. 18, fracción II.

Motivación: Contiene datos personales que se encuentran en una fuente de acceso público.

00000130

ESCRITURA NÚMERO MIL SEIS
LIBRO TRIGESIMO OCTAVO



Eliminadas 8 fojas, folios 00000130 al 00000137 de la Escritura Pública número 1006, otorgada ante la fe del Notario Público 6, Lic. Tomás Matías Román Mier de Torreón Coahuila, México.

Fundamento: LFTAIPG Art. 18, fracción II.

Motivación: Contiene datos personales que se encuentran en una fuente de acceso público.

15

00000138



Eliminadas 22 fojas, folios 00000138 al 00000159 de la Escritura Pública número 9496, otorgada ante la fe del Notario Público 15, Lic. Juan Antonio Alanis Romo, de Gómez Palacio, Durango, México.

Fundamento: LFTAIPG Art. 18, fracción II.

Motivación: Contiene datos personales que se encuentran en una fuente de acceso público.

COTEJADO

7R

ENCUENTRO
ENCUENTRO
ENCUENTRO

00000160

Lic. Armando Martínez Herrera

Notaría Pública No. 55
Torreón, Coah., Méx.



Eliminadas 39 fojas, folios 00000160 al 00000198 de la Escritura Pública número 895, otorgada ante la fe del Notario Público 55 de Torreón Coahuila; México.

Fundamento: LFTAIPG Art. 18, fracción II.

Motivación: Contiene datos personales que se encuentran en una fuente de acceso público.



4.5 INSTRUMENTOS PÚBLICOS (TESTIMONIO O COPIA CERTIFICADA) QUE ACREDITEN LA PERSONALIDAD JURÍDICA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL LICITANTE, ASÍ COMO DE LA O LAS PERSONAS QUE FIRMEN LA PROPUESTA, QUIENES DEBERÁN CONTAR CON FACULTADES SUFICIENTES PARA REALIZAR ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN NOMBRE Y POR CUENTA DEL LICITANTE.

De acuerdo a lo establecido en punto 4.5 del apartado C del "Contenido de la Oferta Técnica" de las Bases de la Licitación Pública Internacional LIC-GAS-019-2012, a continuación se presenta copia certificada del Primer Testimonio de la Escritura Pública Número 08 Volumen Sexto, de fecha 5 de Enero de 2010 pasada ante la fe del Lic. Héctor Augusto Goray Valdéz, Notario Público Titular Número 49 con residencia en la Ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Viesca, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público del Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 224648 de fecha 20 de enero de 2010 que contiene la protocolización del acta de la asamblea general ordinaria de accionistas de 30 de diciembre de 2009 de la sociedad denominada Gas Natural del Noroeste, S.A. de C.V., incluyendo el otorgamiento de poderes y facultades suficientes al Ing. José de Jesús Meza Muñiz, Ing. Jaime Guadalupe Navarrete y Valenzuela e Ing. Hortensia Lizeth Moreno Aparicio para realizar conjunta o individualmente actos de administración en nombre y por cuenta de GNN.

Notaría Pública No. 49
Torreón, Coah., Méx.



Eliminadas 22 fojas, folios 00000200 al 00000221 de la Escritura Pública número 8, otorgada ante la fe del Notario Público 49, Lic. Héctor Augusto Goray Valdéz de Torreón Coahuila; México.

Fundamento: LFTAIPG Art. 18, fracción II.

Motivación: Contiene datos personales que se encuentran en una fuente de acceso público.



4.6 PROYECTO DE MODIFICACIÓN A LOS ESTATUTOS SOCIALES, EN CASO DE QUE EL LICITANTE DEBA ADECUAR SU OBJETO SOCIAL Y LA INTEGRACIÓN DE SU CAPITAL PARA AJUSTARSE A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 15 DEL REGLAMENTO. EL LICITANTE QUE DECIDA POR LA OPCIÓN A QUE SE REFIERE LA DISPOSICIÓN 2.35 ANTERIOR, DEBERÁ PRESENTAR EL PROYECTO DEL ACTA CONSTITUTIVA Y DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA EMPRESA QUE SERÁ LA TITULAR DEL PERMISO, EN CASO DE RESULTAR GANADOR DE LA LICITACIÓN.

A fin de dar cumplimiento al punto 4.6 del apartado C del "Contenido de la Oferta Técnica" de las Bases de la Licitación Pública Internacional LIC-GAS-019-2012, se manifiesta lo siguiente:

La Licitante, Gas Natural del Noroeste, desde su constitución contenida en la escritura número 2618 de fecha 5 de junio de 1997, otorgada ante la fe del Lic. Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, Notario Público 201 del Distrito Federal, cumple con lo previsto en el artículo 15 del Reglamento de Gas Natural, como se acredita con la copia simple de dicho instrumento que se acompaña en la presente propuesta (véase el apartado 4.4 de esta propuesta) en cuyos estatutos se considera, en sus cláusulas tercera y sexta, que el objeto de la sociedad es la distribución de gas natural y todas las actividades relacionadas con dicha distribución, y que el capital mínimo fijo sin derecho a retiro es la cantidad de 5 palabras eliminadas (Nota 1). M.N.) estableciéndose

expresamente que los accionistas de la sociedad cumplirán con lo previsto en el párrafo segundo del artículo 15 del Reglamento de Gas Natural, en relación al requisito de tener un capital mínimo fijo, sin derecho a retiro, equivalente al diez por ciento de la inversión propuesta para el proyecto, y que la asamblea de accionistas cuantificará oportunamente el diez por ciento referido a fin de incrementar el capital mínimo fijo sin derecho a retiro en la medida y conforme se realicen los programas y compromisos mínimos de inversión que se establezcan en los títulos de los permisos que en su caso le otorgue la Comisión Reguladora de Energía, de manera que se cumpla el requisito de capitalización al término de la realización de la inversión propuesta en el proyecto.

En el caso, como se prevé en la disposición 4.6 de las bases, con relación a la disposición 2.35 de las mismas que abre la opción de que el permisionario sea el licitante ganador o bien la sociedad mercantil que dicho licitante constituya, mi representada exhibe con esta propuesta el proyecto del acta constitutiva y de los estatutos sociales de la empresa que sería la titular del permiso en caso de resultar Gas Natural del Noroeste ganador de la licitación, sin perjuicio de que posteriormente se establezca la denominación social y demás características particulares de la permisionaria en este supuesto.

Nota 1:

Fundamento: LFTAIPG Art. 18, fracción I; LPI Art 82.

Motivación: Por tratarse de información considerada como secreto industrial.

000223

Eliminadas 59 fojas, folios 00000223 al 00000281 del Proyecto de Escritura Pública, otorgada por el Notario Público 15 Lic. Juan Antonio Alanís Romo de Gómez Palacio; Durango, México.

Fundamento: LFTAIPG Art. 18, fracción I; LPI Art.82 .

Motivación: Por tratarse de información considerada como secreto industrial.



4.7 ESTRUCTURA ACCIONARIA DEL LICITANTE O, EN SU CASO, DE LAS PARTES SOCIALES DEL LICITANTE, DESCRIBIENDO CUALQUIER ACUERDO RELEVANTE ADOPTADO CON RELACIÓN AL CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD. LA INFORMACIÓN DEBERÁ CORRESPONDER A LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS ANTE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA.

A fin de dar cumplimiento al punto 4.7 del apartado C del "Contenido de la Oferta Técnica" de las Bases de la Licitación Pública Internacional LIC-GAS-019-2012, me permito dar a conocer que se expuso ante la Comisión Federal de Competencia (CFC) que la sociedad mexicana que sería el titular del permiso de distribución en caso de resultar ganador de la licitación mencionada es la empresa Gas Natural del Noroeste S.A. de C.V., empresa licitante. Desde luego, queda abierta la posibilidad de ejercer la opción a la que alude la disposición 2.35 de las bases en el sentido de que el permiso pueda ser otorgado al licitante ganador, o bien, a la sociedad mercantil que dicho licitante constituya.

Con relación a la estructura accionaria de Gas Natural del Noroeste, el 25 de febrero de 2013 se proporcionó a la CFC la información siguiente:

Accionistas	Número de Acciones
• Salomón Issa Tafich	45'601,426
• Nesim Issa Tafich	45'601,426
• Miriam Issa Tafich	31'570,218
• Emely Eileen Issa Tafich	26'308,515
• Claudia Marlene Issa Tafich	26'308,515

Esta estructura accionaria se hizo constar en la escritura número 895 de fecha 20 de septiembre de 2012 otorgada ante la fe del Lic. Armando Martínez Herrera, Notario Público No. 55, de la Ciudad de Torreón, Distrito de Viesca, estado de Coahuila, la cual se exhibe en copia certificada al desahogar el requisito exigido por la disposición 4.15 de las bases de la licitación.

Por lo que respecta a la descripción de cualquier acuerdo relevante adoptado con relación al control de la administración de la sociedad, se proporciona la siguiente información:

a) En el mes de enero de 2010, como consta en la escritura 08 otorgada ante el Notario Público No. 49 en la Ciudad de Torreón, Estado de Coahuila, que se ha descrito anteriormente, en el punto 4.4 del apartado C del "Contenido de la Oferta Técnica" de las Bases de la Licitación Pública Internacional LIC-GAS-019-2012, se protocolizó el acta de asamblea general ordinaria de accionistas de Gas Natural del Noroeste S.A. de C.V. y se sustituyeron los miembros del Consejo de Administración, así como al Comisario de la Sociedad, para quedar como sigue:



Consejo de Administración	
Sr. Salomón Issa Murra	Presidente
Lic. Salomón Issa Tafich	Secretario
Lic. Nesim Issa Tafich	Tesorero
Sr. Héctor Gutiérrez Medellín	Comisario de la Sociedad

b) Posteriormente, se sustituyó el Consejo de Administración por un Administrador Único, siendo designado para desempeñar dicho cargo el Lic. Salomón Issa Tafich según consta en la escritura número 895 de fecha 20 de septiembre de 2012 otorgada ante la fe del Lic. Armando Martínez Herrera, Notario Público No. 55, de la Ciudad de Torreón, Distrito de Viesca, estado de Coahuila, la cual se exhibe en copia certificada al desahogar el requisito exigido por la disposición 4.15 de las bases de la licitación.

c) En la misma asamblea protocolizada en la escritura mencionada en el inciso b anterior, se aprobó la donación de acciones por parte de la señora Miriam Tafich Canavati, por lo cual, el cuadro de accionistas quedó de la siguiente manera:

Accionistas	Número de Acciones
• Salomón Issa Tafich	45'601,426
• Nesim Issa Tafich	45'601,426
• Miriam Issa Tafich	31'570,218
• Emely Eileen Issa Tafich	26'308,515
• Claudia Marlene Issa Tafich	26'308,515

d) Así también, en la asamblea protocolizada en la escritura mencionada en el inciso b anterior, se tomó el acuerdo por parte de los accionistas de modificar los estatutos sociales.



4.8 COPIA SIMPLE DE LA RESOLUCIÓN QUE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA HAYA EMITIDO AL LICITANTE SOBRE SU PARTICIPACIÓN EN LA LIC-GAS-019-2012, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 33 BIS 1 DE LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA.

A fin de dar cumplimiento al punto 4.8 del apartado C del "Contenido de la Oferta Técnica" de las Bases de la Licitación Pública Internacional LIC-GAS-019-2012, me permito manifestar que con fecha 25 de febrero de 2013 mi representada compareció en tiempo y forma ante la Comisión Federal de Competencia (CFC), solicitando de ésta emitiera la resolución correspondiente consistente en la opinión favorable para que Gas Natural del Noroeste S.A. de C.V. estuviera en condiciones de participar en la licitación pública antes referida en términos del artículo 33 BIS 1 de la Ley Federal de Competencia Económica.

Con motivo de requerimiento formulado por dicha CFC, mi representada lo desahogó mediante escrito presentado ante dicho Órgano con fecha 15 de marzo de 2013, así como presentando información complementaria el 29 de abril de 2013, cumpliendo de esta manera con la totalidad de la información requerida conforme al Instructivo elaborado para estos efectos por la propia CFC.

Se acompaña copia simple de la de la Resolución que la Comisión Federal de Competencia ha emitido a Gas Natural del Noroeste S.A. de C.V. sobre su participación en la LIC-GAS-019-2012, en términos del artículo 33 bis 1 de la Ley Federal de Competencia Económica



COMISION FEDERAL
DE
COMPETENCIA

Dirección General de
Mercados Regulados y Licitaciones
Exp. No. LI-012(01)-2012

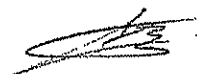
NOTIFICACIÓN POR COMPARECENCIA

México, Distrito Federal, siendo las quince horas del día trece de mayo de dos mil trece, comparece de forma voluntaria en las oficinas de la Comisión Federal de Competencia ubicadas en Av. Santa Fe No. 505, Piso 24, Colonia Cruz Manca, C.P. 05349 en esta ciudad: el C. ALEJANDRO DÍAZ MARTÍNEZ, autorizado en el expediente al rubro citado para oír y recibir todo tipo de documentos y notificaciones, por parte del C. JOSÉ DE JESÚS MEZA MUÑOZ, Representante Legal de GAS NATURAL DEL NOROESTE, S.A. DE C.V., quien se identifica con Credencial para Votar No. de folio 0000028665166 expedida por el Instituto Federal Electoral; documento que se agrega a la presente cédula en copia simple. Acto seguido el C. Alberto Esenaro Arteaga, Sub-Director de Área adscrito a la Dirección General de Mercados Regulados y Licitaciones de la Comisión Federal de Competencia, quien se identifica con credencial de empleado No. 1761, con fundamento en los artículos 65, fracción I; 66, fracción VIII y 68 del Reglamento de la Ley Federal de Competencia Económica, procede a notificar copia certificada de la Resolución del Pleno de fecha nueve de mayo de dos mil trece.

El notificado y el notificador suscriben por duplicado la presente cédula. Se entrega en ese mismo acto un tanto original de la presente cédula al Notificado; el segundo original de esta cédula se agrega al expediente administrativo en que se actúa.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR


C. ALEJANDRO DÍAZ MARTÍNEZ


C. ALBERTO ESEÑARO ARTEAGA

ORIGINAL

COPIA



PLENO
Expediente: No. LI-12(01)-2012

"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano"

México, D.F., a 9 de mayo de 2013.

C. Hortensia Lizeth Moreno Aparicio
Representante legal de
Gas Natural del Noroeste, S.A. de C.V.
Presente

Con fecha veinticinco de febrero de dos mil trece, Gas Natural del Noroeste, S.A. de C.V. (GNN) presentó en la oficialía de partes de la Comisión Federal de Competencia (COMISIÓN), escrito en el que solicita la opinión de esta autoridad, en términos de los artículos 33 bis 1 de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE) y 58 del Reglamento de la LFCE (RLFCE), para participar en la licitación pública internacional No. LIC-GAS-019-2012¹ convocada por la Comisión Reguladora de Energía (CRE), que tiene por objeto el otorgamiento del primer permiso de distribución de gas natural (GN) para la Zona Geográfica de Occidente² (LICITACIÓN).

El permiso materia de la LICITACIÓN conferirá una exclusividad de doce años sobre la construcción del sistema de distribución y en la recepción, conducción y entrega de GN³ dentro de la Zona Geográfica de Occidente (ZGO). Este título tendrá una vigencia de treinta años contados a partir de su otorgamiento, la cual podrá renovarse por periodos de quince años⁴ y no confiere exclusividad en la comercialización de GN en la ZGO⁵ (PERMISO).

El trámite promovido ante esta COMISIÓN por los agentes económicos interesados en participar en la LICITACIÓN encuadra en los supuestos de los artículos 24 fracción XVI de la LFCE, y 56 fracción III del RLFCE, en correlación con el artículo 43, tercer párrafo del Reglamento de Gas Natural (RGN),⁶ de los cuales se desprende que esta autoridad debe resolver sobre la incorporación de medidas protectoras y promotoras en materia de competencia económica en el procedimiento de asignación del PERMISO. En virtud de lo anterior, el presente asunto se desahoga de conformidad con lo establecido en el artículo 33 bis 1 de la LFCE, en relación con el artículo 58 del RLFCE.

De acuerdo con la información que obra en el presente expediente, GNN es una empresa constituida en México en mil novecientos noventa y siete, que es propiedad de personas físicas de nacionalidad mexicana que tienen lazos consanguíneos entre sí. A su vez, esas personas físicas son propietarias del capital social de Grupo SIMSA, tenedora de acciones de diversas empresas organizadas en las siguientes divisiones: GN, gas licuado de petróleo (GLP), inmobiliaria, diesel y gasolina, agregados para la construcción, energía, alimentos, automotriz, prestación de servicios, transporte y aviación.

GNN es titular de los permisos de distribución de GN en las zonas geográficas de Hermosillo-Guaymas-Empalme-Cananea, Río Pánuco y Morelos.

La empresa promovente manifestó que participa en la LICITACIÓN de forma individual y que de resultar ganadora será la titular del PERMISO.

¹ Convocatoria publicada por la CRE en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el siete de enero de dos mil trece.

² La ZGO fue determinada por la CRE, mediante resolución RES/200/2011, publicada en DOF el cinco de julio de dos mil once.

³ En términos del artículo 28, y atendiendo a lo dispuesto por los artículos 31 y 97 del Reglamento de Gas Natural.

⁴ Conforme a lo dispuesto en el artículo 53 del RGN.

⁵ De acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del RGN.

⁶ Al respecto, el numeral 6 del punto Segundo del Acuerdo por el que la CRE convocó a la LICITACIÓN señala que todos los participantes deberán solicitar la opinión de la COMISIÓN.



ORIGINAL

COPIA



PLENO
Expediente: No. LI-12(01)-2012

"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano"

El grupo de interés económico (GRUPO SIMSA) al que pertenece GNN participa en la distribución y venta de GLP en algunos municipios del Estado de Colima, a través Compañía de Gas de Colima, S.A. de C.V. (COMPAÑÍA DE GAS DE COLIMA).

Mercado Relevante relacionado con el objeto de la LICITACIÓN

El mercado relevante se determina en términos del artículo 12 de la LFCE. Conforme a este precepto, se deben considerar, por un lado, las "...posibilidades de sustituir el bien o servicio de que se trate por otros, tanto de origen nacional como extranjero, considerando las posibilidades tecnológicas, en qué medida los consumidores cuentan con sustitutos y el tiempo requerido para tal sustitución" y, por el otro, los costos de distribución del bien o servicio, de sus insumos relevantes, el tiempo requerido para abastecer el mercado desde otras regiones y tomar en cuenta los costos y probabilidades de los usuarios para acudir a otros mercados, así como las restricciones normativas de carácter federal, local o internacional que limiten el acceso de usuarios o consumidores a fuentes de abasto alternativas, o el acceso de los proveedores a clientes alternativos.

En relación con el objeto de la LICITACIÓN, la reglamentación en la materia define: i) la distribución de GN, como la "actividad de recibir, conducir, entregar y, en su caso, comercializar gas por medio de ductos dentro de una zona geográfica", y ii) zona geográfica, como el "área delimitada por la [CRE] para efectos de distribución".⁸

Asimismo, se establece que el servicio de distribución comprende: "I. La comercialización y entrega del gas por el distribuidor a un usuario final dentro de su zona geográfica, o [...] II. La recepción de gas en el punto o los puntos de recepción del sistema de distribución y la entrega de una cantidad similar en un punto distinto del mismo sistema."⁹ En las bases de la LICITACIÓN (BASES), las actividades antes citadas se denominan como Servicio de Distribución con Comercialización y Servicio de Distribución Simple, respectivamente.

En términos de los aspectos antes citados, se considera que el servicio relevante que corresponde al objeto de la LICITACIÓN consiste en la prestación del servicio de distribución de GN, en las modalidades de Distribución con Comercialización de GN y de Distribución Simple.

Servicios sustitutos

Por las características físicas y químicas del GN, para distribuir este combustible es necesario utilizar gasoductos subterráneos, generalmente de acero, que funcionan a base de presiones elevadas. Actualmente no existen sustitutos para la distribución del GN por medio de ductos.

El análisis de las posibilidades de sustitución del servicio referido en el párrafo anterior hace necesario considerar la medida en que los consumidores cuentan con sustitutos del GN y el tiempo requerido para la sustitución, tomando en cuenta las posibilidades tecnológicas existentes. A continuación se analizan tales posibilidades.

Los sustitutos posibles del GN son, principalmente el GLP, combustóleo y diésel.

Las posibilidades de sustitución dependen principalmente de las características de las instalaciones y equipos.

⁸ Artículo 2, fracción VI del RGN.

⁹ Artículo 2, fracción XXII del RGN.

⁹ Artículo 61 del RGN, en el que se determina la naturaleza del servicio de distribución de gas natural.



ORIGINAL

COPIA



COMISION FEDERAL
DE
COMPETENCIA

PLENO

Expediente: No. LI-12(01)-2012

"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano"

utilizados por los distribuidores de estos combustibles y por los usuarios finales, así como de los precios relativos de estos bienes.

Al respecto, se destaca que la infraestructura de transporte y distribución del GLP cubre prácticamente todo el territorio nacional. Por un lado, Pemex Gas y Petroquímica Básica (PGPB) dispone de ductos de transporte en el sureste, centro y occidente del país, así como de terminales de suministro con capacidad para atender la demanda de los distribuidores de este combustible en todos los estados de la República, incluidos Colima y el sur de Jalisco, donde se encuentran los municipios en que integran la ZGO.

Por el otro lado, los distribuidores de GLP establecidos en el Estado de Colima y el sur de Jalisco cuentan con una importante flota de transporte y reparto por ruedas, y con plantas de distribución en distintos municipios de estos estados. Así, el GLP está al alcance de la mayoría de los hogares y de los establecimientos dedicados a diversas actividades económicas dentro de la zona geográfica de distribución que se permisionará a través de la LICITACIÓN.

La infraestructura y equipo para la distribución de combustóleo y diésel se encuentra en todas las entidades federativas, y está diseñada para atender fundamentalmente los requerimientos de la industria y el transporte. Esta situación también se observa en el estado de Colima y el sur del estado de Jalisco.

Respecto a los consumidores finales, la elección entre GLP y GN depende de dos elementos principales: i) las restricciones presupuestarias que enfrenten los hogares y, ii) los precios relativos de estos productos. Cuando se trata de usuarios residenciales de bajos ingresos, la sustitución puede no ser factible, ya que si bien se requiere de una inversión relativamente pequeña para modificar los aparatos que utilizan GLP a fin de utilizarlos con GN, los gastos iniciales requeridos para las instalaciones que permitan recibir este último pueden ser sustanciales y representar el consumo de varios meses de GLP.

De acuerdo con la información proporcionada por los promoventes, el precio de venta de GN incluye, además del costo de la molécula y del transporte hasta el sistema de distribución, un cargo fijo mensual por uso de la infraestructura de distribución y un cargo variable por cantidad de gas entregado. El cargo mensual fijo puede desalentar el empleo de GN en ese sector de la población.

Una situación similar puede darse en los hogares con niveles bajos de consumo de combustibles, debido a que el ahorro derivado de la eficiencia energética del GN puede ser poco significativo frente al cargo fijo mensual del servicio de distribución. Las facilidades de financiamiento proporcionadas por los distribuidores de GN (que también son consideradas por los participantes de la LICITACIÓN) pueden contribuir a salvar esta dificultad en los hogares con mayores consumos.

Dada la movilidad de que caracteriza a los sistemas de distribución de GLP, combustóleo y diésel, es posible que estos energéticos sustituyan al gas natural en las áreas en donde se encuentren desplegados los ductos para distribuir este energético; en el presente caso, los que se construirán en la ZGO.

Sin embargo, la distribución de GN no puede sustituir a los servicios de distribución de los otros combustibles en aquellas áreas de una zona geográfica en las que no se encuentra desplegado el o los respectivos sistemas de distribución, ni en regiones del país en las que aún no se han establecido ductos para este tipo de usos.

De las consideraciones anteriores se desprenden las siguientes conclusiones sobre sustitución del servicio relevante por otros servicios:



COMISION FEDERAL
DE
COMPETENCIA

ORIGINAL

COPIA



COMISION FEDERAL
DE
COMPETENCIA

PLENO

Expediente: No. LI-12(01)-2012

"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano"

- i) Las posibilidades de sustitución del GN frente al GLP, combustóleo y diésel están estrechamente relacionadas con la infraestructura y equipos utilizados para su distribución y comercialización, con las propiedades físicas de éstos energéticos y sus precios relativos.
- ii) La distribución por ductos que caracteriza la entrega y venta de GN implica ciertas rigidez (en términos de costos y movilidad), que acotan las posibilidades para que este energético sustituya de manera más amplia a los otros tres, ya que ello sólo es posible en los lugares en los que se encuentra instalado algún sistema de gasoductos.
- iii) En este sentido, el despliegue limitado de sistemas y redes de gasoductos constituye uno de los principales obstáculos para la sustitución de combustibles menos eficientes por GN.
- iv) El GLP, combustóleo y diésel pueden sustituir al GN en cualquier punto del área de influencia de un sistema de ductos¹⁰ cuando sus precios relativos¹¹ favorecen significativamente el consumo de los tres primeros productos.
- v) Dadas las características de los combustibles antes referidos, y de los aparatos en los que los usuarios finales los emplean, se observa que el combustóleo y el diésel no son en general sustitutos del gas GN y GLP en los hogares¹².
- vi) Para los usuarios con consumos pequeños de combustibles, o con ingresos bajos, resulta en general poco atractivo adoptar el uso del GN, ya que el gasto mensual en el componente fijo de la tarifa de distribución podría neutralizar, e incluso hacer más oneroso, el precio del gas natural frente al GLP y los otros combustibles. La sustitución de éstos últimos por GN enfrenta limitantes en tales circunstancias.
- vii) En consecuencia, la transición viable hacia la adopción del GN como combustible se verificaría en los consumidores (residenciales, industriales y de servicios) que tienen consumos de combustibles relativamente elevados y en los residenciales con ingresos medios y altos.
- viii) En términos generales, no se observan limitantes técnicos para la sustitución de GLP, combustóleo o diésel por GN¹³. Para los usuarios mencionados en el párrafo anterior, tampoco existen impedimentos significativos en términos de costos, ya que los gastos por el ajuste de los aparatos a GLP para que utilicen GN, o la adquisición de equipos nuevos son relativamente bajos.
- ix) El comportamiento normal de los usuarios finales no es un cambio frecuente entre combustibles, sino una tendencia a mantener el consumo de aquel que permita satisfacer de mejor manera sus necesidades, dados sus perfiles de consumo y sus restricciones presupuestarias. En estas condiciones, una vez que se sustituyeron otros combustibles por GN, los usuarios tienden a mantenerse como clientes del distribuidor de este combustible, dada la mayor eficiencia y calidad de este energético y del servicio de entrega por ductos.

¹⁰ El GLP, combustóleo y diésel también pueden ser sustitutos entre sí en la mayor parte del país. Sin embargo, esta sustitución está limitada por las propiedades físicas y químicas de estos combustibles, como se indica en el siguiente inciso de este numeral y en el siguiente pie de página.

¹¹ Considerando tanto los costos integrales de cada oferta (molécula, transporte y distribución), como los gastos incurridos por los usuarios para consumirlos (aparatos y equipos nuevos, ajustes a los disponibles, tubería).

¹² Excepto para los usuarios residenciales de ingresos elevados, que cuentan con piscina o instalaciones similares, ya que el combustóleo y el diésel se pueden utilizar para alimentar calderas.

¹³ Excepto por lo señalado en el inciso v).



COMISION FEDERAL
DE
COMPETENCIA

ORIGINAL

COPIA



PLENO
Expediente: No. LI-12(01)-2012

"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano"

Ámbito Geográfico

En términos de las fracciones II y III del artículo 12 de la LFCE, se requiere identificar el ámbito geográfico en el que se ofrecen y demandan los bienes o servicios de que se trate, tomando en cuenta los costos de distribución del bien o servicio, de sus insumos relevantes desde otras regiones, así como los costos y probabilidades que tienen los usuarios para acudir a otros mercados. El análisis de los aspectos antes referidos se presenta en los siguientes párrafos.

El RGN dispone que cada permiso de distribución sea otorgado para una zona geográfica (ZGD) determinada por el regulador¹⁴; en el presente caso la ZGO, quedó definida en la resolución número RES/200/2011 de la CRE. En consecuencia y dado que el ganador de la LICITACIÓN podrá desplegar los ductos de distribución por cualquier punto de los municipios de Armería, Colima, Manzanillo, Tecomán y Villa Álvarez en el Estado de Colima, y de Sayula, Tuxpan y Zapotlán el Grande, en el Estado de Jalisco, se considera que la dimensión geográfica del mercado relevante corresponde a los municipios antes citados.

Conclusiones sobre el mercado relevante

Con base en lo antes expuesto se considera que el mercado relevante derivado del objeto de la LICITACIÓN consiste en la prestación de los servicios de distribución simple y de distribución con comercialización de gas natural en los municipios que integran la ZGO mencionados en el párrafo anterior.

Poder Sustancial

El análisis de competencia requiere determinar la existencia de poder sustancial sobre el mercado relevante conforme al artículo 13 de la LFCE, y sus correlativos 11, 12 y 13, en su parte conducente, del RLFCE.

En virtud de que a la fecha no existen ductos para distribuir GN en el mercado relevante, el ganador de la LICITACIÓN será el primer oferente de los servicios de distribución simple y de distribución con comercialización de este combustible en los municipios que conforman la ZGO. En este contexto, a la fecha, los usuarios residenciales y de los sectores servicios e industriales cubren sus requerimientos de combustibles con GLP, combustóleo y diesel.

La información aportada en los expedientes relacionados con la LICITACIÓN indica que entre los oferentes de otros combustibles en el área geográfica del mercado relevante se encuentran empresas que forman parte de cuatro grupos de interés económico que participan en la venta de GLP a usuarios finales, incluyendo a COMPAÑÍA DE GAS DE COLIMA, filial de GNN, que ofrece este combustible en municipios del Estado de Colima que forman parte de la ZGO, pero no en los respectivos del Estado de Jalisco.

La información disponible permite¹⁵ estimar que, de resultar adjudicado GNN en la LICITACIÓN, el GRUPO SIMSA sería un nuevo entrante en la porción de la ZGO en la que se encuentran los municipios de Sayula y Zapotlán el Grande, donde competiría principalmente con distribuidores de GLP que forman parte de tres grupos de interés económico.

Por otro lado, en tal evento, el GRUPO SIMSA aumentaría su participación en los municipios de Manzanillo.

¹⁴ Artículo 26 del RGN "Cada permiso de distribución será otorgado para una zona geográfica, considerando los elementos que permitan el desarrollo rentable y eficiente del sistema de distribución, así como los planes de desarrollo urbano aprobados por las autoridades competentes (...). La CRE "determinará las zonas geográficas oyendo a las autoridades federales y involucradas (...). Una zona geográfica corresponderá generalmente a un centro de población."

¹⁵ Expediente DC-01-2007 y presente expediente.



ORIGINAL

COPIA



COMISION FEDERAL
DE
COMPETENCIA

PLENO

Expediente: No. LI-12(01)-2012

"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano"

Tecmán, Armería, Colima y Tuxpan, dado que actualmente concurre en la venta de GLP a través de COMPAÑIA DE GAS DE COLIMA. Sin embargo, los índices de concentración resultantes (Herfindahl y de Dominancia) y sus variaciones indican que el ingreso de este grupo a la distribución de GN no supondría una concentración que ponga en riesgo el proceso de competencia y libre competencia en el mercado relevante, de manera que la entrada de GNN al mercado relevante (o de cualquiera de los participantes en la LICITACIÓN) restaría presencia al distribuidor de GLP dominante en los municipios antes referidos.

Asimismo, la participación relativamente pequeña de Compañía de Gas de Colima en ventas de GLP en el conjunto de los municipios que forman parte de la ZGO, dada la inversión sustancial en el desarrollo de gasoductos y las obligaciones contractuales y regulatorias relacionadas, no crearía incentivos a bloquear la entrada de la red de distribución de GN en la ZGO.

En virtud de las condiciones antes descritas, el ingreso de un distribuidor de gas natural a la ZGO hará posible que los usuarios finales ubicados en las áreas en donde se despliegue el sistema de ductos, dispongan de una alternativa de abasto de combustibles menos contaminante y un mejor servicio de distribución, a precios competitivos. Esta nueva oferta facilitará el desarrollo de la competencia en el mercado relevante, tanto a través de precios como de calidad en los servicios.

Barreras a la entrada

No existen barreras para acceder a la tecnología necesaria para el diseño y construcción de sistemas de distribución de gas natural, ya que los equipos, instrumentos e ingenieros expertos en la materia de gas pueden ser contratados en diversos países y en México.

Sin embargo, los recursos financieros necesarios para constituir sistemas de ductos, y el largo plazo de recuperación en este tipo de inversiones constituyen una barrera para ingresar a los mercados de servicios de distribución de GN. La información proporcionada por los interesados en participar en la LICITACIÓN, permitió corroborar lo anterior.

La obtención de créditos para este tipo de proyectos, en general, no está al alcance de empresas que no tengan una posición consolidada en mercados con alto valor económico, que respalden inversiones elevadas, además de que la experiencia en la actividad a financiar es un elemento que se toma en cuenta en los mercados financieros para el otorgamiento de créditos. En estas condiciones, las mayores probabilidades de obtener financiamiento se encuentran en grandes empresas que ya participan en actividades relacionadas con el GN.

Los elevados montos de inversión requeridos para participar en la distribución de gas por medio de ductos, las economías de escala de esta infraestructura, así como la existencia de costos hundidos y el largo plazo de recuperación de las inversiones, han generado la necesidad de promover la eficiencia y la inversión en estas actividades, a fin de facilitar de la manera más amplia y sustentable posible, la existencia de gasoductos que permita a los usuarios finales tener acceso a un combustible más limpio, con una recepción más cómoda (no tener que esperar a que llegue el distribuidor al domicilio), con una mayor eficiencia energética y por tanto a mejores precios. En razón de lo anterior, en el RGN se prevé la existencia de una exclusividad de 12 años en el otorgamiento del primer permiso de distribución.

Para realizar las actividades de distribución de GN con exclusividad de 12 años es necesario contar con el permiso respectivo, el cual sólo puede ser otorgado mediante licitación pública. También se requiere obtener diversas autorizaciones y cumplir requisitos establecidos en otras regulaciones, como las ambientales, de uso de suelo, derechos de paso, normas oficiales mexicanas (NOM), entre otros.



COMISION FEDERAL
DE
COMPETENCIA

ORIGINAL

COPIA



PLENO
Expediente: No. LI-12(01)-2012

"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano"

En términos generales, empresas como las que participan en la LICITACIÓN cuentan con acceso a recursos, experiencia y capacidad para cumplir con requisitos que les permitan obtener las autorizaciones y permisos antes señalados. Sin embargo, se tiene conocimiento de la existencia de dificultades de tipo regulatorio, administrativo y de otro tipo respecto al uso de suelo y derechos de paso (a cargo de autoridades locales) que dilatan e incluso han impedido su obtención, y que por tanto han dificultado el desarrollo de algunos sistemas de ductos.

Acceso a fuentes de insumos

Para el tendido de ductos se utilizan tubos de acero, y diversos equipos y materiales que se encuentran disponibles en los mercados internacionales y en algunos casos en los nacionales. No existen barreras arancelarias y no arancelarias significativas para que las empresas que planeen construir ductos para la distribución de gas natural adquieran estos insumos.

El GN que el ganador de la LICITACIÓN venderá a los usuarios finales en la ZGO bajo la modalidad de *Servicio de Distribución con Comercialización* y, en su caso, el que vendan los comercializadores a través del *Servicio de Distribución Simple*, será suministrado por PGPB. De la información proporcionada por los promoventes se desprende que podría ser GN importado a través de la terminal de Manzanillo o en la frontera norte mediante del gasoducto Los Ramones (en desarrollo).

El combustible recibido en la Terminal de Manzanillo y/o el transportado a través del ducto Los Ramones será conducido hasta la o las entradas del sistema de distribución, a través del ducto de transporte de acceso abierto de Energía de Occidente de México, propiedad del grupo encabezado por Transcanada.

Considerando lo anterior, así como la obligación de la paraestatal de proveer el gas de manera oportuna y no discriminatoria¹⁶, y las obligaciones de Energía de Occidente de México en materia de acceso abierto, interconexión, trato no indebidamente discriminatorio y ampliación de su sistema en caso de que ello sea económicamente viable, se considera que el ganador del primer permiso de distribución en la ZGO, y los comercializadores del combustible en esta zona (de ser el caso), no enfrentarían dificultades para contratar el servicio de transporte del GN y adquirir el combustible en los términos establecidos en la regulación de la materia.

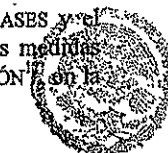
Capacidad para fijar precios y restringir el abasto

Por las características y dimensiones de los ductos para distribuir y entregar GN en los domicilios de los usuarios, un solo sistema puede tener la capacidad para atender de manera eficiente a todos los posibles demandantes en un mercado relevante, dadas las economías de escala típicas de este tipo de infraestructura. En tales condiciones, el propietario del sistema de distribución podría tener capacidad para fijar precios y restringir el abasto del servicio.

La CRE asignará el permiso utilizando criterios que favorecen el establecimiento de la red más amplia, y las tarifas que cobrará el ganador serán las que hagan viable su desarrollo. Un elemento fundamental, en el contexto de la exclusividad que se otorgará al ganador de la LICITACIÓN, es que la CRE revisará y autorizará las tarifas de la propuesta ganadora, de conformidad con lo establecido en el RGN, en las BASES y el proyecto de permiso. Lo anterior fue considerado en la resolución de esta COMISIÓN sobre las medidas promotoras en materia de competencia económica incorporadas en los documentos de la LICITACIÓN¹⁷, en la que se concluyó, a partir de dichos criterios y de la regulación aplicable que:

¹⁶ De conformidad con lo establecido en los artículos 9 y 10 del RGN.

¹⁷ Expediente LI-004-2012.



ORIGINAL

COPIA



COMISION FEDERAL
DE
COMPETENCIA

PLENO

Expediente: No. LI-12(01)-2012

"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano"

- Se incentiva a los participantes a presentar posturas que impliquen una mayor longitud del sistema de distribución.
- Se propicia que las posturas minimicen los costos a partir de considerar los menores costos unitarios por kilómetro de red.
- Queda a cargo de la CRE analizar, en su caso corregir, y autorizar la propuesta de tarifas del servicio de distribución del ganador, considerando que la regulación tarifaria está orientada a la obtención de *"ingresos suficientes para cubrir los costos adecuados de operación y mantenimiento aplicables al servicio, impuestos, depreciación y una rentabilidad razonable [...y...] no garantizará ingresos, costos o rentabilidad esperada"*.¹⁸

En relación con lo anterior, cabe recordar el conjunto de disposiciones normativas que regulan el servicio de distribución y que limitan la capacidad de fijar precios o restringir el abasto en el mercado relevante. Las obligaciones más importantes en esta materia se encuentran en el RGN: artículo 81 (metodología para el cálculo de las tarifas), artículo 82 (tarifas máximas), y artículo 83 (prohibición de tarifas indebidamente discriminatorias).

Además, en el RGN se establecen medidas específicas en materia de acceso a servicios que están dirigidas a proteger a los usuarios de acciones discriminatorias y negativas injustificadas por parte del distribuidor. Sólo en caso de falta de capacidad comprobada ante el regulador es posible no proporcionar el servicio. Sin embargo, incluso ante situaciones como ésta, el permisionario está obligado a la ampliación de la capacidad, cuando ello sea económicamente viable. Al respecto destacan el artículo 63 (obligación de acceso abierto) y el artículo 65 (condiciones para extensiones y ampliaciones de los sistemas), de dicho reglamento.

Las obligaciones de interconexión son fundamentales para la inversión en nueva infraestructura, lograr el máximo aprovechamiento de las economías de escala que caracterizan estas actividades, y facilitar la competencia en la venta GN a usuarios finales. Esta obligación se encuentra en el artículo 64 del RGN.

Las condiciones generales para la prestación del servicio de distribución de GN en la ZGO serán autorizadas por la CRE al ganador de la LICITACIÓN y formarán parte integrante del PERMISO de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 del RGN.

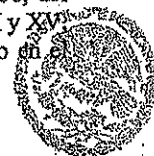
Por lo antes expuesto y fundado el Pleno de la Comisión Federal de Competencia:

RESUELVE

UNICO.- Se emite opinión favorable a Gas Natural del Noroeste, S.A. de C.V. para participar en la licitación que tiene por objeto el otorgamiento del primer permiso de distribución de gas natural para la Zona Geográfica de Occidente, en los términos presentados en su solicitud de opinión.

Así lo resolvió el Pleno de la Comisión Federal de Competencia, reunido en sesión ordinaria de nueve de mayo de dos mil trece, por unanimidad de votos, ante la fe del Secretario Ejecutivo, con fundamento en los artículos 28, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 8, 12, 13, 17, 18, 23, 24, fracción XVI, 25 y 33 bis 1, de la Ley Federal de Competencia Económica; 1, 11, 12, 13, 56, fracción III, y 58, del Reglamento de la Ley Federal de Competencia Económica; 1, 5, fracciones I y III, 10 y 11, fracciones I y XVII, y 19, fracciones IV y V, del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Competencia, así como en el artículo 43, tercer párrafo del Reglamento de Gas Natural.

¹⁸ Artículo 81 del Reglamento de Gas Natural.



COMISION FEDERAL
DE
COMPETENCIA

ORIGINAL

COPIA

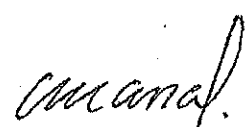


PLENO
Expediente: No. LI-12(01)-2012

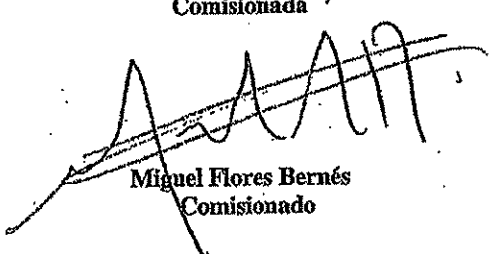
"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano"

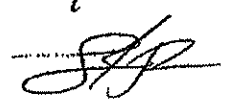
Esta resolución no prejuzga sobre las autorizaciones que, en su caso, deba obtener el promovente de otras entidades u órganos gubernamentales.

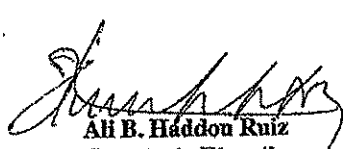

Eduardo Pérez Motta
Presidente


Cristina Massa Sánchez
Comisionada


Rodrigo Morales Elcoro
Comisionado


Miguel Flores Bernés
Comisionado


Luis Alberto Ibarra Pardo
Comisionado


Ali B. Haddou Ruiz
Secretario Ejecutivo

EL C. SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA, ALI B. HADDOU RUIZ, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 29 DE LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA Y 19, FRACCION XII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA, CERTIFICA QUE: LA PRESENTE ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO NUMERO LI-12(01)-2012, Y CONSTA DE CINCO (5) FOJAS UTILES CUATRO POR SU ANVERSO Y REVERSO Y UNA UNICAMENTE POR SU ANVERSO.- DOY FE.

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A DIEZ DE MAYO DE DOS MIL TRECE.- CONSTE.



COMISION FEDERAL
DE
COMPETENCIA

C.c.p. Ernesto Estrada González.- Director General de Mercados Regulados y Licitaciones. Para su seguimiento.

ORIGINAL

COPIA



4.9 ESCRITO A TRAVÉS DEL CUAL EL LICITANTE, EN CASO DE OBTENER EL PERMISO, ASUME EXPRESAMENTE LA RESPONSABILIDAD QUE PUEDA SURGIR POR LA ELECCIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y LOS MÉTODOS Y PROCEDIMIENTOS DE SEGURIDAD QUE SE UTILICEN PARA EL DISEÑO, LA CONSTRUCCIÓN, LA OPERACIÓN Y EL MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN.

A fin de dar cumplimiento al punto 4.9 del apartado C del "Contenido de la Oferta Técnica" de las Bases de la Licitación Pública Internacional LIC-GAS-019-2012, a continuación se presenta el escrito, a través del cual el licitante, en caso de obtener el permiso, asume expresamente la responsabilidad que pueda surgir por la elección de las especificaciones técnicas y los métodos y procedimientos de seguridad que se utilicen para el diseño, la construcción, la operación y el mantenimiento del sistema de distribución.



00000296

México, D.F. a 20 de mayo de 2013

GNN-O-4.9

COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA

Horacio No. 1750

Col. Los Morales Polanco

México, D.F., 11510

Atención: **ING. LUIS ALONSO GONZÁLEZ DE ALBA**
Secretario Ejecutivo

Asunto: Se da cumplimiento a la disposición 4.9 de las Bases de la Licitación Pública Internacional LIC-GAS-019-2012, haciendo las manifestaciones que el presente escrito contiene.

José de Jesús Meza Muñiz, en mi carácter de representante legal de Gas Natural del Noroeste, S.A. de C.V. (GNN), cuya existencia se acredita en términos de las Escritura Número 2618 de fecha 5 de Junio de 1997 otorgada ante la fe del Lic. Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, Notario Público número 201 en la Ciudad de México, Distrito Federal y la Escritura Número 08 de fecha 5 de enero de 2010 pasada ante la fe del Notario Público No. 49, Lic. Héctor Augusto Goray Valdéz en la Ciudad de Torreón, Coahuila, con la cual se me acredita como representante de GNN; ante usted con el debido respeto comparezco para exponer lo siguiente:

Que por medio del presente escrito, GNN declara que en caso de obtener el Permiso, asume expresamente la responsabilidad que pueda surgir por la elección de las especificaciones técnicas y los métodos y procedimientos de seguridad que se utilicen para el diseño, la construcción, la operación y el mantenimiento del sistema de distribución.

Agradeciendo de antemano su atención a la presente, quedamos como siempre, a sus órdenes.

Atentamente, .

Ing. José de Jesús Meza Muñiz
Representante Legal

ORIGINAL

COPIA



4.10 DECLARACIÓN DEL LICITANTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE QUE TODA LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE FORMAN PARTE DE SU PROPUESTA ES VERÍDICA Y PERMANECE VIGENTE A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN.

A fin de dar cumplimiento al punto 4.10 del apartado C del "Contenido de la Oferta Técnica" de las Bases de la Licitación Pública Internacional LIC-GAS-019-2012, a continuación se presenta el escrito a través del cual el licitante declara bajo protesta de decir verdad, de que toda la documentación e información que forman parte de su propuesta es verídica y permanece vigente a la fecha de su presentación.



00000298

México, D.F. a 20 de mayo de 2013

GNN-O-4.10

COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA

Horacio No. 1750

Col. Los Morales Polanco

México, D.F., 11510

Atención: **ING. LUIS ALONSO GONZÁLEZ DE ALBA**
Secretario Ejecutivo

Asunto: Se da cumplimiento a la disposición 4.10 de las Bases de la Licitación Pública Internacional LIC-GAS-019-2012, haciendo las manifestaciones que el presente escrito contiene.

José de Jesús Meza Muñiz, en mi carácter de representante legal de Gas Natural del Noroeste, S.A. de C.V. (GNN), cuya existencia se acredita en términos de las Escritura Número 2618 de fecha 5 de Junio de 1997 otorgada ante la fe del Lic. Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, Notario Público número 201 en la Ciudad de México, Distrito Federal y la Escritura Número 08 de fecha 5 de enero de 2010 pasada ante la fe del Notario Público No. 49, Lic. Héctor Augusto Goray Valdéz en la Ciudad de Torreón, Coahuila, con la cual se me acredita como representante de GNN; ante usted con el debido respeto comparezco para exponer lo siguiente:

Que por medio del presente escrito, declaro bajo protesta de decir verdad, que toda la documentación e información que forman parte de la propuesta que se presenta ante esa H. Comisión es verídica y permanece vigente a la fecha de su presentación.

Agradeciendo de antemano su atención a la presente, quedamos como siempre, a sus órdenes.

Atentamente,

Ing. José de Jesús Meza Muñiz
Representante Legal

ORIGINAL

COPIA



4.11 ESCRITO EN EL CUAL EL LICITANTE MANIFIESTE QUE EL DISEÑO DEL SISTEMA, LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO DEL MERCADO, LOS SUPUESTOS SOBRE LAS PROYECCIONES DE DEMANDA, DE INVERSIÓN Y DE COSTOS SON EL RESULTADO DE ESTIMACIONES PROPIAS O DE TERCEROS CONTRATADOS POR ÉL MISMO, POR LO QUE SON DE SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD Y ASUME LOS RIESGOS QUE DE LOS MISMOS SE DESPRENDAN.

A fin de dar cumplimiento al punto 4.11 del apartado C del "Contenido de la Oferta Técnica" de las Bases de la Licitación Pública Internacional LIC-GAS-019-2012, a continuación se presenta el escrito a través del cual el licitante manifiesta que el diseño del sistema, la estrategia de desarrollo del mercado, los supuestos sobre las proyecciones de demanda, de inversión y de costos son el resultado de estimaciones propias o de terceros contratados por él mismo, por lo que son de su exclusiva responsabilidad y asume los riesgos que de los mismos se desprendan.



00000300

México, D.F. a 20 de mayo de 2013

GNN-O-4.11

COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA

Horacio No. 1750
Col. Los Morales Polanco
México, D.F., 11510

Atención: **ING. LUIS ALONSO GONZÁLEZ DE ALBA**
Secretario Ejecutivo

Asunto: Se da cumplimiento a la disposición 4.11 de las Bases de la Licitación Pública Internacional LIC-GAS-019-2012, haciendo las manifestaciones que el presente escrito contiene.

José de Jesús Meza Muñiz, en mi carácter de representante legal de Gas Natural del Noroeste, S.A. de C.V. (GNN), cuya existencia se acredita en términos de las Escritura Número 2618 de fecha 5 de Junio de 1997 otorgada ante la fe del Lic. Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, Notario Público número 201 en la Ciudad de México, Distrito Federal y la Escritura Número 08 de fecha 5 de enero de 2010 pasada ante la fe del Notario Público No. 49, Lic. Héctor Augusto Goray Valdéz en la Ciudad de Torreón, Coahuila, con la cual se me acredita como representante de GNN; ante usted con el debido respeto comparezco para exponer lo siguiente:

Que por medio del presente escrito, GNN manifiesta que el diseño del sistema, la estrategia de desarrollo del mercado, los supuestos sobre las proyecciones de demanda, de inversión y de costos son el resultado de estimaciones propias y de terceros contratados por él mismo, por lo que son de su exclusiva responsabilidad y asume los riesgos que de los mismos se desprendan.

Agradeciendo de antemano su atención a la presente, quedamos como siempre, a sus órdenes.

Atentamente,

Ing. José de Jesús Meza Muñiz
Representante Legal

ORIGINAL

COPIA



4.12 ESCRITO A TRAVÉS DEL CUAL EL LICITANTE SE COMPROMETE A CONTRATAR Y MANTENER VIGENTES LOS SEGUROS QUE SE REQUIERAN PARA HACER FRENTE A LAS RESPONSABILIDADES EN QUE PUDIERA INCURRIR, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 71, FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO Y LA DIRECTIVA SOBRE SEGUROS PARA LAS ACTIVIDADES REGULADAS EN MATERIA DE GAS NATURAL Y GAS LICUADO DE PETRÓLEO DIR-GAS-005-2003 Y SUS MODIFICACIONES.

A fin de dar cumplimiento al punto 4.12 del apartado C del "Contenido de la Oferta Técnica" de las Bases de la Licitación Pública Internacional LIC-GAS-019-2012, a continuación se presenta el escrito a través del cual el licitante se compromete a contratar y mantener vigentes los seguros que se requieran para hacer frente a las responsabilidades en que pudiera incurrir, de conformidad con el artículo 71, fracción IV, del Reglamento y la Directiva sobre seguros para las actividades reguladas en materia de gas natural y gas licuado de petróleo DIR-GAS-005-2003 y sus modificaciones.



00000302

México, D.F. a 20 de mayo de 2013

GNN-O-4.12

COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA

Horacio No. 1750
Col. Los Morales Polanco
México, D.F., 11510

Atención: **ING. LUIS ALONSO GONZÁLEZ DE ALBA**
Secretario Ejecutivo

Asunto: Se da cumplimiento a la disposición 4.12 de las Bases de la Licitación Pública Internacional LIC-GAS-019-2012, haciendo las manifestaciones y compromisos que el presente escrito contiene.

José de Jesús Meza Muñiz, en mi carácter de representante legal de Gas Natural del Noroeste, S.A. de C.V. (GNN), cuya existencia se acredita en términos de las Escritura Número 2618 de fecha 5 de Junio de 1997 otorgada ante la fe del Lic. Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, Notario Público número 201 en la Ciudad de México, Distrito Federal y la Escritura Número 08 de fecha 5 de enero de 2010 pasada ante la fe del Notario Público No. 49, Lic. Héctor Augusto Goray Valdéz en la Ciudad de Torreón, Coahuila, con la cual se me acredita como representante de GNN; ante usted con el debido respeto comparezco para exponer lo siguiente:

Que por medio del presente escrito, GNN se compromete a contratar y mantener vigentes los seguros que se requieran para hacer frente a las responsabilidades en que pudiera incurrir, de conformidad con el artículo 71, fracción IV, del Reglamento de Gas Natural y la Directiva sobre Seguros para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural y Gas Licuado de Petróleo DIR-GAS-005-2003 y sus modificaciones.

Agradeciendo de antemano su atención a la presente, quedamos como siempre, a sus órdenes.

Atentamente,

Ing. José de Jesús Meza Muñiz
Representante Legal

ORIGINAL

COPIA



4.13 DOCUMENTO EN EL QUE EL LICITANTE SE COMPROMETA A TRABAJAR EN FORMA COORDINADA CON LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, SEGÚN CORRESPONDA.

A fin de dar cumplimiento al punto 4.13 del apartado C del "Contenido de la Oferta Técnica" de las Bases de la Licitación Pública Internacional LIC-GAS-019-2012, a continuación se presenta el documento en el que el licitante se comprometa a trabajar en forma coordinada con las autoridades estatales y municipales en el ámbito de su competencia, según corresponda.



00000304

México, D.F. a 20 de mayo de 2013

GNN-O-4.13

COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA

Horacio No. 1750
Col. Los Morales Polanco
México, D.F., 11510

Atención: **ING. LUIS ALONSO GONZÁLEZ DE ALBA**
Secretario Ejecutivo

Asunto: Se da cumplimiento a la disposición 4.13 de las Bases de la Licitación Pública Internacional LIC-GAS-019-2012, haciendo las manifestaciones y compromisos que el presente escrito contiene.

José de Jesús Meza Muñiz, en mi carácter de representante legal de Gas Natural del Noroeste, S.A. de C.V. (GNN), cuya existencia se acredita en términos de las Escritura Número 2618 de fecha 5 de Junio de 1997 otorgada ante la fe del Lic. Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, Notario Público número 201 en la Ciudad de México, Distrito Federal y la Escritura Número 08 de fecha 5 de enero de 2010 pasada ante la fe del Notario Público No. 49, Lic. Héctor Augusto Goray Valdéz en la Ciudad de Torreón, Coahuila, con la cual se me acredita como representante de GNN; ante usted con el debido respeto comparezco para exponer lo siguiente:

Que por medio del presente escrito, GNN se compromete a trabajar en forma coordinada con las autoridades estatales y municipales en el ámbito de su competencia, según corresponda.

Agradeciendo de antemano su atención a la presente, quedamos como siempre, a sus órdenes.

Atentamente,

Ing. José de Jesús Meza Muñiz
Representante Legal

ORIGINAL

COPIA



4.14 LA RELACIÓN DE PERMISOS, AUTORIZACIONES Y DEMÁS ACTOS ADMINISTRATIVOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO LAS OBRAS PREVISTAS RELATIVAS AL PROYECTO DEL LICITANTE, ASÍ COMO EL PROGRAMA PREVISTO PARA OBTENERLOS.

A fin de dar cumplimiento al punto 4.14 del apartado C del "Contenido de la Oferta Técnica" de las Bases de la Licitación Pública Internacional LIC-GAS-019-2012, a continuación se presenta la relación de permisos, autorizaciones y demás actos administrativos necesarios para llevar a cabo las obras previstas relativas al proyecto del licitante.

27 renglones eliminados.

Fundamento: LFTAIPG Art. 18, fracción I; LPI Art.82 .

Motivación: Por tratarse de información considerada como secreto industrial.

00000306



Licitación Pública Internacional LIC-GAS-019-2012
OFERTA TÉCNICA
C. Documentación Legal

25 renglones eliminados.

Fundamento: LFTAIPG Art. 18, fracción I; LPI Art.82 .

Motivación: Por tratarse de información considerada como secreto industrial.

Así también se adjunta al presente documento, los programas previstos para obtenerlos en cada uno de los municipios.

CONFIDENCIAL

Página 14

ORIGINAL

COPIA

Un Cronograma eliminado

Fundamento: LFTAIPG Art. 18, fracción I; LPI Art. 82.

Motivación: por tratarse de información considerada como secreto industrial

Un Cronograma eliminado

Fundamento: LFTAIPG Art. 18, fracción I; LPI Art. 82.

Motivación: por tratarse de información considerada como secreto industrial

Un Cronograma eliminado

Fundamento: LFTAIPG Art. 18, fracción I; LPI Art. 82.

Motivación: por tratarse de información considerada como secreto industrial

Un Cronograma eliminado

Fundamento: LFTAIPG Art. 18, fracción I; LPI Art. 82.

Motivación: por tratarse de información considerada como secreto industrial

Un Cronograma eliminado

Fundamento: LFTAIPG Art. 18, fracción I; LPI Art. 82.

Motivación: por tratarse de información considerada como secreto industrial

Un Cronograma eliminado

Fundamento: LFTAIPG Art. 18, fracción I; LPI Art. 82.

Motivación: por tratarse de información considerada como secreto industrial

Un Cronograma eliminado

Fundamento: LFTAIPG Art. 18, fracción I; LPI Art. 82.

Motivación: por tratarse de información considerada como secreto industrial

Un Cronograma eliminado

Fundamento: LFTAIPG Art. 18, fracción I; LPI Art. 82.

Motivación: por tratarse de información considerada como secreto industrial

Un Cronograma eliminado

Fundamento: LFTAIPG Art. 18, fracción I; LPI Art. 82.

Motivación: por tratarse de información considerada como secreto industrial

Un Cronograma eliminado

Fundamento: LFTAIPG Art. 18, fracción I; LPI Art. 82.

Motivación: por tratarse de información considerada como secreto industrial

Un Cronograma eliminado

Fundamento: LFTAIPG Art. 18, fracción I; LPI Art. 82.

Motivación: por tratarse de información considerada como secreto industrial

Un Cronograma eliminado

Fundamento: LFTAIPG Art. 18, fracción I; LPI Art. 82.

Motivación: por tratarse de información considerada como secreto industrial

Un Cronograma eliminado

Fundamento: LFTAIPG Art. 18, fracción I; LPI Art. 82.

Motivación: por tratarse de información considerada como secreto industrial

Un Cronograma eliminado

Fundamento: LFTAIPG Art. 18, fracción I; LPI Art. 82.

Motivación: por tratarse de información considerada como secreto industrial

Un Cronograma eliminado

Fundamento: LFTAIPG Art. 18, fracción I; LPI Art. 82.

Motivación: por tratarse de información considerada como secreto industrial